



A 1 Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES CON FACULTADES JUDICIALES ESPECIALES, LICENCIADOS ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA Y DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS,** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA,** la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y dieciséis minutos del doce de septiembre de dos mil doce.

Admítase la demanda contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia por la resolución SC-008-O/M/R-2012 /RES.: 18/04/2012, pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce, mediante la cual impuso a TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la multa de sesenta y nueve mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos de dólar (\$69,314.60), equivalentes a seiscientos seis mil quinientos dos colones con setenta y cinco centavos de colón (¢606,502.75) por el cometimiento de la infracción administrativa tipificada en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia, al haber proporcionado de forma incompleta la información requerida en el procedimiento de actuaciones previas SC-013-O/AP/R-2011.

Tiénese por parte a la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de sus apoderados generales judiciales con facultades judiciales especiales licenciados Enrique Alberto Portillo Peña y Daniel Alejandro Medrano Rivas. Por agregada la documentación adjunta al escrito de demanda, en la forma detallada en la razón de presentación suscrita por el Secretario de esta Sala (folio 19).

Rinda informe dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, sobre la existencia del acto administrativo que se le atribuye. Dicho informe podrá ser remitido vía telegráfica o por cualquier medio de comunicación análogo. Para tal efecto, remítasele las copias respectivas (artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Requírese de la autoridad demandada que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, remita a esta Sala el o los expedientes administrativos relacionados con el presente caso (artículo 48 inciso 2° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Tómase nota del lugar y medio electrónico señalados para recibir notificaciones (folio 18).

NOTIFÍQUESE.

7

uA

AD

AYALA G.-----R. NUÑEZ-----DUE----- GUETA
PRONUNCIADO POR EL SEÑOR MAGISTRADO Y LAS SEÑORAS
MAGISTRADAS DE ESTA SALA QUE LO SUSCRIBEN. ILEGIBLE
SECRETARIO FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente
Esquelá de notificación, en la ciudad de Antigua Guatemala, a las
diez horas quince minutos del día doce de
Noviembre de dos mil doce.

NOTIFICADOR



Ce

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA
2012 NOV 12 AM 10 55